

INFORME SECRETARIAL: Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2018-0163.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la presente demanda ejecutiva.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

**Manizales, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)**

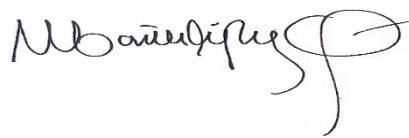
Auto sustanciación No. 134

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia promovido por WILSON LOPEZ RIOS en contra de JORGE HERNAN GOMEZ CARDONA. En consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 029 de Febrero 26 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

